



# Resolución Directoral Regional

Nº 493 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

28 SEP 2022

VISTO:

Oficio N° 99-2022-DIREN/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de setiembre del 2022, el Registro CUD N° 1008924-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado consagra en sus Artículos 66°, 67° y 68° el Principio de Utilización Sostenible de los Recursos Naturales y en ese sentido la conservación y el aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres, se encuentra regulada a nivel nacional e internacional en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y flora Silvestre - CITES, aprobada mediante Decreto Ley N° 21080 para el caso de la Vicuña, así como el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, aprobado por Decreto Ley N° 22984;

Que, el Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de la Inversiones en el Sector Agrario y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, establece en su Artículo 62° *"El Estado promoverá el desarrollo y el aprovechamiento racional de las especies de la fauna silvestre, otorgándolo en custodia y usufructo a personas naturales o jurídicas para su protección, repoblamiento, investigación y manejo, declarándose a la Vicuña como especie de fauna silvestre sujeta a protección y supervisión del Estado"*.

Que, la Ley N° 26496, Ley del Régimen de la Propiedad, Comercialización y Sanciones por la Caza de las Especies de Vicuña, Guanaco y sus Híbridos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-96-AG, promueve el desarrollo y el aprovechamiento racional y sostenido de dichas especies de la comercialización de la fibra de Vicuña de animales esquilados vivos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0281-2009-AG, se aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a la función específica del Artículo 51° Literal "p" de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos

Que, con Ordenanza Regional N° 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2014, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional de Tacna el mismo que es modificado mediante Decreto Regional N° 002-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de abril de 2019, en el cual se considera los procedimientos referidos a la Inscripción en el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas y la Autorización para la Captura y Esquila de Vicuñas por Chaccu dentro de la competencia de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, el Acápite 3, Numeral 3.1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060 2015-SERFQR-DE de fecha 30 de abril del 2015 prescribe *"El periodo de obtención de fibra de Vicuña proveniente de Animales esquilados vivos es entre el 15 de mayo al 15 de noviembre de cada año, a través de captura y esquila supervisada por los Gobiernos Regionales en función de los procesos biológicos de la especie, acorde a la situación climatológica de los sitios de captura"*;

Que, mediante Solicitud Registro CUD N° 1008924 de fecha de Recepción 19 de setiembre del 2022, Doña HERMA ALVARES CAUNA, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo de la



# Resolución Directoral Regional

Nº 493 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

28 SEP 2022

ASOCIACIÓN COMITÉ DE MANEJO DE VICUÑAS DE MAMUTA SUR, solicita la Inscripción en el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas y la Autorización para la Captura y Esquila de Vicuñas por Chaccu, proponiendo como fecha para el desarrollo del evento el día 12 de noviembre del 2022;

Que, la Dirección de Recursos Naturales mediante Oficio N° 099-2022-DIREN/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de septiembre del 2022, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se emita el acto resolutorio a efectos, de atender el petitorio de la administrada.

Que, en ese entender resulta necesario inscribir en el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas de la presente Campaña 2022 de la Región Tacna y Autorizar la Campaña de Captura y Esquila de Vicuñas Vivas por Chaccu de la ASOCIACIÓN COMITÉ DE MANEJO DE VICUÑAS DE MAMUTA SUR-TARATA.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR**, en el Cronograma Anual de Captura y Esquila de Vicuñas Vivas de la Región Tacna, Campaña 2022 con fines productivos, de transformación y comercialización de fibra, a la **ASOCIACIÓN COMITÉ DE MANEJO DE VICUÑAS DE MAMUTA SUR**, conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, la Campaña de Captura y Esquila de Vicuñas Vivas por Chaccu de la **ASOCIACIÓN COMITÉ DE MANEJO DE VICUÑAS DE MAMUTA SUR**, evento a desarrollarse el día 12 de noviembre del 2022, conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE**, que la Dirección de Recursos Naturales, efectúe el Seguimiento y Supervisión de la Actividad incoada, debiendo dar cuenta al Despacho Directoral a la culminación de lo programado,

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
DIREN  
EXP. ADM  
ARCHIVO  
MFAV/rpc



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL